



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 349 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 20 AGO 2013

PREES

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo sobre autorización a Procuraduría Pública Regional para que interponga acciones legales para nulidad de actos administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 06-2013-GRP-PPR-APPR de fecha 15 de julio del 2013, el Procurador Público Regional, manifiesta que mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 390-2012-PR-GR PUNO, se le ha autorizado a fin de que interponga acciones legales, para la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución Directoral Nº 1129-2011/DRS-PUNO-DEA-PER, así como en la Resolución Gerencial Regional Nº 219-2011-GR.DS-GR PUNO;

Que, al respecto, manifiesta que en la resolución por la que se le autoriza a interponer acciones legales, no se precisa, la motivación con respecto a la identificación del agravio que la Resolución Gerencial Regional Nº 219-2011-GR.DS-GR-PUNO produce a la legalidad administrativa y al interés público;

Que, sobre el particular debemos hacer mención que los actos administrativos a ser cuestionados en lo vía jurisdiccional son dos: a) Resolución Gerencial Regional Nº 219-2011-GR.DS-GR PUNO y b) la Resolución Directoral Regional Nº 1129-2011/DRS-PUNO-DEA-PER, expedida por el Director de la Dirección Regional de Salud de Puno, que fue emitida como consecuencia de la resolución anterior y establece: "*DISPONER, que las REDESS Melgar y San Román respectivamente, vía acto resolutivo materialicen la transferencia presupuestal correspondiente previo trámite ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional Puno...*";

Que, en ese sentido, se debe manifestar que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 292-2012-GGR-GR PUNO de fecha 03 de julio del 2012, el entonces Gerente General Regional determinó instaurar procedimiento de revisión contra los citados actos administrativos en razón a que contenían dispositivos carentes de ejecutabilidad, dado que los Directores de las Redes Melgar y San Román respectivamente, no tienen competencia para modificar plazas y el presupuesto asignado a cada Red de Salud de Puno, tanto por Decreto Supremo Nº 060-2011-EF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 153-2011-PR-GR PUNO;

Que, consiguientemente, la Resolución Gerencial Regional Nº 219-2011-GR.DS-GR PUNO, al haber, precisamente permitido, la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 292-2012-GGR-GR PUNO de fecha 03 de julio del 2012, habría causado agravio al interés público y a la legalidad administrativa, por permitir que la plaza asignada a la obstetriz JUANA AYDEE MENGOA CORONADO haya sido irregularmente desplazada, del Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar al Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, causando perjuicio en la atención regular de salud a cargo del Centro de Salud del Distrito de Nuñoa, específicamente del servicio obstétrico de atención materno infantil;

Que, se hace notar que el desplazamiento irregular permitido por el entonces Gerente Regional de Desarrollo Social, ha vulnerado normas administrativas sobre condiciones de nombramiento de los profesionales de salud regulado por el D.S. Nº 002-2011-SA, constituyendo un antecedente jurídico negativo, dado que a futuro, en virtud a la referida resolución, otros profesionales de la salud que laboran en zonas rurales o que no pertenezcan al ámbito de las ciudades de Puno y Juliaca, querrán acogerse a desplazamientos irregulares, desatendiéndose los servicios de salud, en los lugares para los cuales fueron nombrados;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 349 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, ...2...0...AGO...2013.....

Que, finalmente se hace dar cuenta que presupuestalmente, los recursos en los que se le viene pagando su remuneración, correspondiendo a la plaza asignada al Centro de Salud del Distrito de Nuñoa (Redes Melgar), y no así a la Unidad Ejecutora Redes San Román;

Estando al Informe Legal Nº 508-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Memorandum Nº 759-2013-GR PUNO/GGR de la Gerencia General Regional que comunica que el Directorio de Gerentes (en reunión de fecha 08 de agosto del 2013) acuerda autorizar emisión de acto administrativo complementario para los fines correspondientes;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, complementando lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 390-2012-PR-GR PUNO, al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Puno, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, para obtener la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución Gerencial Regional Nº 219-2011-GR.DS-GR PUNO y de la Resolución Directoral Regional Nº 1129-2011/DRS-PUNO-DE-PER, cautelando los intereses del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL
Saul Bercejo Paredes
DR. SAUL BERCEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Vº Bº
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

